

# PERIÓDICO OFICIAL



## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**  
**Director: Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez**

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reincisión Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 29 de agosto de 2012	6a. época	5019
---	--	-----------	------

### SEGUNDA SECCIÓN

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

Informe de la Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos correspondiente al Primer Trimestre del año 2012.

.....Pág.4

Informe de la Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos correspondiente al Segundo Trimestre del año 2012.

.....Pág.6

##### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo del Secretario de Gobierno, por el que se ordena la publicación de las patentes de notario expedidas por el Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado, a favor de los licenciados Hugo Manuel Salgado Bahena, como Notario Número Once de la Primera Demarcación Notarial, y Gerardo Cortina Mariscal, como Notario Número Doce de la Primera Demarcación Notarial.

.....Pág.7

Acuerdo del Secretario de Gobierno, por el que se ordena la publicación de las patentes de notario expedidas por el Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado a favor de los licenciados María Julia Bustillo Acosta, como Notaria Número Dos de la Octava Demarcación Notarial, y César Eduardo Güemes Ríos, como Notario Número Uno de la Quinta Demarcación Notarial.

.....Pág.10

Fe de erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5003 de fecha 18 de julio de 2012, en el sumario, página 6, columna derecha, renglones 22, 23, 24 y 25.

.....Pág.13

Fe de erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5015 de fecha 22 de agosto del año 2012, en el sumario, columna derecha, renglones 15, 16, 17 y 18.

.....Pág.13

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ayala, para la Ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los pueblos indígenas durante el Ejercicio Fiscal 2011.

.....Pág.13

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Temixco, para la Ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los pueblos indígenas durante el Ejercicio Fiscal 2011.

.....Pág.17

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tetela del Volcán, para la Ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los pueblos indígenas durante el Ejercicio Fiscal 2011.

.....Pág.22

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepoztlán, para la Ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los pueblos indígenas durante el Ejercicio Fiscal 2011.

.....Pág.26

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

LICENCIADO MARIO ENRIQUE VÁZQUEZ ROJAS, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 10, 20 FRACCIONES III, IV Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; Y 102 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y  
CONSIDERANDO.

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos es una institución de la Administración Pública Central del Gobierno del Estado, que tiene a su cargo el ejercicio del Ministerio Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dentro de las estrategias de Procuración de Justicia y Seguridad Pública marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, se encuentra fortalecer la coordinación con las instituciones del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, para garantizar mejores resultados en las acciones que están encaminadas a mejorar el profesionalismo de nuestras instituciones policiales, para ofrecer a las y los morelenses mejor seguridad pública.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 42 y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en su diverso 102, establecen los requisitos que deberá contener el documento de identificación de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, e impone la obligación a los servidores públicos de entregar la identificación que les hayan sido proporcionadas al concluir el cargo o empleo que motivó su expedición.

Por su parte, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, establecen la existencia de licencias colectivas y oficiales para la portación de armas para el personal que porte la identificación correspondiente en el desempeño del cargo o empleo que la motivó, configurando la obligación que en las credenciales de identificación se especifiquen las características de las armas que portan los servidores públicos de la institución.

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, al ser una institución de Seguridad encargada de la procuración de justicia, requiere la emisión de credenciales de identificación que acrediten a su personal como servidores públicos para el ejercicio de sus atribuciones y el debido cumplimiento de sus obligaciones.

Es facultad del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos establecer las bases de organización de la institución, por lo que tiene la facultad de suscribir las credenciales que acrediten la calidad de servidores públicos de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

En cumplimiento a lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 51/2012 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la expedición de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 102 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Artículo 2. A cada servidor público se le expedirá una credencial para su identificación y acceso a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, la cual será de forma rectangular, y contendrá las siguientes características:

A) En el anverso:

I. En el encabezado contendrá el logotipo institucional del Gobierno del Estado de Morelos y el logotipo institucional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos;

II. El nombre Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos en holograma de seguridad;

III. Nombre completo del servidor público;

IV. Vigencia;

V. Fotografía a color del servidor público actualizada;

VI. Número de Credencial foliada;

VII. Cargo;

VIII. Área de adscripción, y

IX. Las siglas PGJ como fondo.

B) En el reverso:

I. Clave Única de Identificación Permanente (CUIP), en su caso;

II. Firma del servidor público;

III. Huella digital del servidor público, y

IV. Contener las siglas PGJ.

Artículo 3. Las credenciales de identificación del personal que, por motivo de sus funciones o cargo deban portar armas, contendrán, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, la siguiente leyenda:

"Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO autorizada en la Licencia Oficial Colectiva número \_\_\_, concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante oficio número \_\_\_, única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones como integrante de esta Procuraduría. No se autoriza la portación de armas cuando el interesado se encuentre fuera del servicio; así como queda estrictamente prohibida la utilización de armamento en actividades ajenas a esta Procuraduría o en lugares no autorizados".

Además se deberá especificar en la credencial de identificación las características del arma que porta, con los siguientes datos: marca, tipo, modelo, calibre y matrícula.

Artículo 4. Las credenciales del personal de mando superior, Ministerios Públicos, Peritos y Policias Ministeriales, contendrán la siguiente leyenda:

"Se solicita a todas las autoridades civiles y militares brinden su oportuno auxilio al portador de esta credencial, cuando para el cumplimiento de su deber sea procedente".

Artículo 5. Todas las credenciales de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, deberán contar con la siguiente leyenda:

"Esta credencial, es propiedad de la Procuraduría General de Justicia y deberá ser devuelta a solicitud de la Coordinación General de Administración y Sistemas al término de su vigencia, o de la prestación del servicio".

Artículo 6. La credencial de identificación deberá contar con la firma del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos y del Coordinador General de Administración y Sistemas, excepto las credenciales del personal de la Policía Ministerial que deberán ser firmadas por el Coordinador General de la Policía Ministerial, en lugar del Coordinador General de Administración y Sistemas.

Artículo 7. El diseño y aprobación de las credenciales de identificación y los trámites de expedición estarán a cargo de la Coordinación General de Administración y Sistemas. La imagen del diseño será aprobada por la Dirección General de Comunicación Social de la Procuraduría, sujetándose a los lineamientos existentes de identidad institucional del Gobierno del Estado de Morelos.

Artículo 8. Las credenciales de identificación deberán fabricarse con el material, características, claves y elementos de seguridad específicos que las hagan infalsificables y que, en su momento, se autoricen para tal efecto, por parte de la Coordinación General de Administración y Sistemas.

Artículo 9. Las credenciales sólo podrán ser utilizadas por los servidores públicos en activo, para los efectos de identificación de quienes se les expide y para fines del ejercicio de sus funciones.

Artículo 10. Todos los servidores públicos de la institución, deberán portar su credencial durante las horas en que presten sus servicios y devolverla de manera obligatoria al momento de recibir una nueva o cuando se separen del cargo.

Artículo 11. Cuando al servidor le sea requerido identificarse como personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, está obligado a hacerlo mediante la exhibición de la credencial de identificación vigente, expedida en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 12. La reproducción no autorizada o la utilización de la credencial de identificación por personas diversas de aquéllas a cuyo favor se expide, serán sancionadas en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 13. Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos de la institución, utilizar o portar credenciales de identificación con características diferentes a las aquí descritas, así como utilizarlas para fines diferentes a los de carácter oficial. Quienes incumplan la presente disposición, serán acreedores a las sanciones que correspondan.

Artículo 14. El extravío o robo de la credencial de identificación expedida en términos del presente Acuerdo, obliga a su titular notificar dentro de las 24 horas siguientes a la Coordinación General de Administración y Sistemas, así como levantar las constancias correspondientes ante el Ministerio Público, debiendo mencionar en dichas constancias, el número de la credencial, así como su vigencia correspondiente.

Artículo 15. La vigencia de las credenciales institucionales concluirá el 31 de diciembre de cada año y se renovarán conforme a lo que disponga la Coordinación General de Administración y Sistemas, pudiendo prorrogarse dicha vigencia mediante el respectivo refrendo.

Artículo 16. En el caso de las credenciales de identificación con autorización para la portación de armas de fuego, se renovarán o resellarán en su caso, semestralmente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

#### TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. Se instruye al Coordinador General de Administración y Sistemas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, para que en el ámbito de sus atribuciones y funciones tome las medidas necesarias para la instrumentación y aplicación del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos a los veintiún días del mes de agosto de 2012.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MORELOS.  
LICENCIADO MARIO ENRIQUE VÁZQUEZ ROJAS.  
RÚBRICA.